

CSAG- 304/2020
Bogotá D.C, 18 de diciembre de 2020

Doctor
ARMANDO OJEDA
Director Técnico de Gestión de Aseo
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS –SSPD
Bogotá D.C

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución que adiciona los reportes de lavado y desinfección en el marco de la emergencia sanitaria.

Respetado Director Técnico:

El pasado 4 de diciembre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD publicó para comentarios el proyecto de resolución *“Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 911 de 2020 modificada por la Resolución CRA 921 de 2020”* frente al cual, desde el gremio se tienen los siguientes comentarios:

- Consideramos importante aclarar que los datos de costos de lavado y desinfección deben ser los del municipio y no los del prestador. Lo anterior, dado que según la fórmula de cálculo establecida por la CRA 921, el componente de costo de lavado de áreas públicas - CLAVD se obtiene con los costos a nivel municipal sobre el número de suscriptores totales.

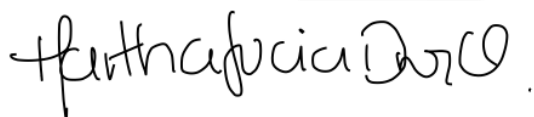
Por lo que, si se reportan solo los costos del prestador, el valor CLAVD al que llegará la SSPD no corresponderá con el valor que se cobre en las tarifas. Por esta razón, consideramos importante que la SSPD señale si se deben reportar los costos del prestador o del municipio para que haya coherencia en todos los reportes que se realicen.

- Teniendo en cuenta que el cobro de esta actividad adicional está condicionada a la finalización de la emergencia sanitaria y, por ende, actualmente el cobro está para el mes de julio de 2021, sugerimos que el plazo para reporte de la información de esta actividad también se extienda al momento de su cobro.

- Se sugiere agregar una nota que indique que el reporte a realizar es acumulado para los meses que se ejecutó la actividad, se entiende que sí, pues menciona un periodo de marzo a junio en varios de los artículos y considerandos, pero no se especifica esta condición. Lo anterior, teniendo en cuenta que el reporte es un cargue eventual que se realizará una sola vez.
- Consideramos importante que la entidad evalúe la pertinencia de generar un reporte en el Sistema Único de Información solo para el cargue de una actividad tan puntual y temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que en muchos casos se debe incluir este tipo de información en herramientas tecnológicas de los prestadores que implican desarrollos y costos adicionales.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o claridad que se requiera.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA DURÁN ORTIZ
Directora Sectorial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo